



Asamblea General

Distr. general
20 de octubre de 1998
Español
Original: español/inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 155 del programa
Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Adición

II. Medidas tomadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros

1. Cuba declaró que apoyaba los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo; que había abogado por la celebración de una conferencia internacional sobre este fenómeno que lo definiera en todas sus formas y manifestaciones, y que, aunque el valor práctico de los instrumentos jurídicos que prohibían el terrorismo internacional se reducía considerablemente porque algunos Estados que eran partes en ellos permitían que los terroristas actuaran desde su territorio, se había adherido a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y a la Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos Contra los Agentes Diplomáticos y Otras Personas Internacionalmente Protegidas.

2. Cuba denunció que llevaba cerca de cuatro decenios sufriendo actos terroristas, los más recientes el 4 de septiembre de 1997, cuando se produjeron explosiones en varios hoteles de La Habana que provocaron la muerte a un ciudadano italiano, lesiones a tres ciudadanos cubanos y daños materiales.

3. Cuba informó además de que su legislación vigente contenía disposiciones que sancionaban los actos de terrorismo. La Ley No. 62, Código Penal de Cuba, brindaba una definición de terrorismo y de ciertos actos relacionados con aquél.

4. Cuba señaló que un elemento vital de la lucha contra el terrorismo radicaba en que tanto la investigación de los hechos terroristas como su prevención y sanción eran potestades y obligaciones indelegables del Estado, en las cuales la dimensión internacional consistía en la cooperación entre Estados a fin de aprehender a los autores de actos de tal naturaleza y evitar por todos los medios que desde su territorio se organizaran o alentaran actividades terroristas en contra de otros Estados.

5. Egipto dijo que había sido uno de los primeros países en dar la voz de alarma ante la aparición en la escena internacional de este nuevo fenómeno delictivo; que había hecho una notoria campaña contra el terrorismo, y que siempre había considerado que el problema merecía una atención especial, sobre todo porque cualquier país o cualesquiera personas, con

independencia de su política o situación geográfica, eran víctimas potenciales de las actividades terroristas.

6. Egipto declaró que en su lucha contra el terrorismo y, en particular, en aplicación de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, había adoptado medidas concertadas a nivel interno e internacional.

7. Egipto declaró que a nivel internacional era parte en diez tratados internacionales multilaterales relativos al terrorismo internacional (véase la sección III A); que participaba activamente en todas las negociaciones en curso para aprobar nuevas normas que erradicaran ese aborrecible fenómeno, y que tanto instituciones públicas como privadas habían organizado conferencias y reuniones para divulgar información y coordinar las actividades necesarias para combatir el terrorismo y habían participado en reuniones internacionales sobre el tema. Egipto señaló además que había contribuido a lograr el consenso internacional en relación con el terrorismo, consenso que se ponía de manifiesto en las resoluciones y declaraciones de conferencias y reuniones internacionales como la Conferencia de Derechos Humanos de Viena, de 1993, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo en 1995, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, y la Cumbre de Sharm El-Sheikh, celebrada en Egipto en 1996. Egipto había contribuido también por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) a elaborar varias normas destinadas a mejorar la cooperación contra el terrorismo.

8. Egipto dijo que a nivel regional había pedido que se elaborara la Convención Árabe sobre la represión del Terrorismo, que se firmó en El Cairo el 24 de abril de 1998 (véase la sección III.A), y que había sido su principal impulsor. La Convención era el resultado de varias reuniones de los ministros árabes de Justicia e Interior organizadas por Egipto, que también había organizado la Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales de la Organización de Países Islámicos que se celebró en El Cairo en febrero de 1998. Se había encargado al Grupo la redacción de un código de conducta sobre la lucha contra el terrorismo basado en un proyecto preparado por las autoridades egipcias.

9. Egipto señaló que en el plano nacional había tomado diversas medidas legislativas y administrativas destinadas a contener el terrorismo mediante la prevención en el ámbito cultural, social, económico y de seguridad. Así, en 1992 el Parlamento de Egipto había aprobado la Ley 97 sobre terrorismo. Con ello Egipto había dado ejemplo de una política antiterrorista decidida, y animaba a los demás países a que aprobaran leyes expresamente contra el terrorismo. Los

gobiernos sucesivos del país siempre habían actuado enérgicamente para reprimir los actos terroristas y juzgar y castigar a sus autores.

10. Egipto dijo además que, a fin de intensificar los esfuerzos internacionales en la lucha contra el terrorismo, el Presidente Hosni Mubarak había pedido en agosto de 1998 que se convocara una cumbre internacional con el patrocinio de las Naciones Unidas para orientar a la comunidad internacional sobre la lucha jurídica, política, económica y tecnológica contra el terrorismo. Los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados reunidos en Durban en septiembre de 1998, habían hecho suya esa petición. Dada la importancia de que la comunidad internacional actuara conjuntamente contra el terrorismo, Egipto señaló también que el Secretario General debía desempeñar un papel fundamental en la coordinación de la labor internacional en este tema.

B. Información recibida de organizaciones internacionales

11. El **Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)** proporcionó más información, incluida la referente a los objetivos de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y a los delitos que en ella se tipificaban. El OIEA dijo que había desarrollado diversas actividades, como las de orientación, capacitación, prestación de apoyo técnico y servicios, intercambio de información y elaboración del programa de la base de datos sobre tráfico ilícito, en apoyo de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas.

12. Dentro de las actividades de orientación, el OIEA revisa su documento sobre la protección física de los materiales nucleares¹ por si hubiera que modificarlo. Las recomendaciones formuladas en ese documento ponen de manifiesto las condiciones que los Estados miembros deben cumplir respecto de la protección física de materiales e instalaciones nucleares. El OIEA prepara además una guía de seguridad sobre la detección y represión del tráfico ilícito de materiales radiactivos que copatrocinarán conjuntamente la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

13. Dentro de las actividades de apoyo técnico, el OIEA perfecciona los sistemas de protección física para mejorar la protección del uranio muy enriquecido; examina los sistemas de vigilancia de fronteras, y ayuda a varios Estados de reciente independencia a elaborar, desarrollar o modificar las leyes que regulan la utilización segura y con fines pacíficos

de la energía nuclear y a aprobar normas en aplicación de los instrumentos internacionales a que esos Estados se hayan adherido.

14. El OIEA ha creado un Servicio Internacional de Protección Física y Asesoramiento por conducto del cual los Estados miembros pueden asesorarse para mejorar sus sistemas de protección a nivel nacional y de cada instalación. El OIEA y varios Estados miembros han creado también un programa de apoyo técnico coordinado cuya finalidad es prestar servicios de coordinación para que no se repitan tareas inútilmente.

15. En la esfera de las actividades de intercambio de información, el OIEA celebró recientemente dos conferencias internacionales y concedió becas a expertos de Estados de reciente independencia y de países de Europa oriental para que hicieran viajes de estudio a las instalaciones de otros países. El OIEA presta los servicios de secretaría del Comité Coordinador Interinstitucional sobre el Tráfico Transfronterizo Ilícito de Materiales Nucleares y otras Fuentes Radiactivas.

16. Asimismo, el OIEA proporcionó información al corriente sobre su programa de base de datos para los casos de tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas.

IV. Información sobre cursos prácticos y de capacitación acerca de la lucha contra los delitos relacionados con el terrorismo internacional

1. El OIEA organiza diversos cursos prácticos y de capacitación sobre los temas siguientes: a) protección física de materiales nucleares; b) prevención del contrabando nuclear, y c) procedimientos estatales de contabilidad y fiscalización.

Notas

¹ OIEA, documento INFCIRC/225/Rev.3.